

## **JUSTIFICACIÓN SOBRE NO NECESIDAD DE PERMISO MUNICIPAL**

Con relaciona a la aprobación o permiso por parte de los Municipios afectados por las obras de construcción, conforme a lo establecido en la ley N° 3966/10, se expone cuanto sigue: la Ley N° 75/69 en su artículo 5° establece: "La Dirección General de Vialidad tiene el uso y jurisdicción exclusivo en materia vial sobre la franja de dominio público o derecho de vías de rutas nacionales, departamentales y vecinales, dentro de las zonas rurales y en las urbanas, en todo lo que se relacione en la construcción y conservación de las rutas. Toda persona o ente público o privado, nacional o municipal, interesado en utilizar la franja dominio, solicitara, a través de la Dirección General de Vialidad, la autorización correspondiente del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones", entendiéndose Dirección General de Vialidad como la Dirección de Vialidad, en cuya Dirección se encuentra nuestra Unidad Ejecutora de Proyectos.

Por tanto, al desarrollarse las obras sobre Rutas Departamentales, no necesitamos de una autorización por parte de los Municipios para el desarrollo de las obras.



Ing. Hugo M. Miranda  
Coordinador Interino  
U.E.P. BIRF 8638 Pv - BM